

FAQ's

Tengo una empresa con más de 50 trabajadores pero muchos de las personas empleadas lo son a tiempo parcial o incluso por horas ¿Puedo acceder a la ayuda?

La subvención va dirigida a microempresas. Sólo se admiten Pequeñas empresas que pertenezcan a los sectores de Hostelería (Hoteles y Restauración) y Educación (Academias y Guarderías privadas)

Para el cómputo de plantilla se tiene en cuenta el sumatorio de los porcentajes de jornada de cada trabajador/a. Para cumplir los requisitos de microempresa ese sumatorio no tiene que alcanzar las 10 jornadas completas.

En el momento de la **solicitud**, en la declaración responsable, tenéis que indicar si cumplís los requisitos de microempresa, que no sólo se refieren a la plantilla, sino también requieren que el activo o el volumen de operaciones no superen los 2 millones de euros; y que no se halle participada directa o indirectamente en un 25 por 100 o más por empresas que no reúnan alguno de los requisitos anteriores. Para las excepciones de pequeña empresa, los límites ascienden a 50 personas, en el caso de la plantilla, y a 10 millones de euros en el del activo o volumen de operaciones.

En el momento de la **justificación** os pediremos la declaración del Impuesto de Sociedades del año 2019, para verificar que efectivamente se trata de una microempresa (o pequeña empresa, en su caso). Si tenemos dudas en el momento de solicitud, podremos pedir el Impuesto de Sociedades de 2018.

¿Las asesorías y asociaciones empresariales o de comerciantes vamos a poder presentar las solicitudes en nombre de nuestros clientes y empresas asociadas?

Sí. Solo tenéis que adjuntar, junto al resto de la documentación, un escrito firmado por ambas partes en el que la empresa autoriza a la asesoría/ asociación a presentar la solicitud en su nombre.

No va a haber un modelo de documento. Lo podéis redactar libremente. En él SOLO tienen que aparecer claramente:

- los datos de la empresa que solicita la ayuda,
- los de la asesoría o asociación que cursa la solicitud por ella
- que haga referencia a que la empresa autoriza a la gestoría/asociación a solicitar esta ayuda
- y la firma de ambos

¿Cómo puedo conseguir un Certificado digital en este momento de confinamiento?

Lo más rápido y sencillo ahora es activar la BAK a través de la clave que Hacienda nos ha enviado a todos para hacer la declaración de la renta.

Se puede hacer a través de cualquiera de estos tres enlaces:

<https://web.bizkaia.eus/es/campana-de-renta>

https://web.bizkaia.eus/es/mas-informacion-sobre-bak#rp_masinfo_bak

https://www.izenpe.eus/bak_dfb/

Con respecto a las empresas beneficiarias ¿estaría comprendido también una tienda o comercio que sea sociedad limitada

No hay problema con el hecho de que la forma jurídica de la empresa sea una Sociedad Limitada. Sí tiene que cumplir con el hecho de ser Microempresa.

Si la empresa perteneciera a los sectores de Hostelería (Hoteles y Restauración) y Educación (Academias y Guarderías privadas), podrían solicitar también las que estuviesen calificadas como Pequeña Empresa

Se hace referencia a la cuantía máxima pero ¿hay cuantía mínima?

Si hay muchas solicitudes y la partida presupuestaria no llega ¿se minoraría la subvención?

No existe una cuantía mínima. Las cuantías están fijadas en las bases. Lo que sí puede ocurrir es que si el volumen total de solicitudes suma un importe superior a la partida presupuestaria disponible, se haga una minoración proporcional a todas las empresas solicitantes que cumplan los requisitos para la concesión.

¿Hay que darse prisa para hacer la solicitud porque los últimos igual no llegan a cobrar?

No es necesario. Al tratarse de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, la fecha de registro de solicitud no es un criterio a tener en cuenta a la hora de resolver. En el supuesto en el que el número de solicitudes estimadas favorablemente conlleve un importe superior al crédito presupuestario máximo disponible, se reducirán todas las ayudas de forma proporcional.

Para el cálculo de la cifra de mantenimiento de plantilla no se tendrán en cuenta las personas que están en ERTE. Ahora mismo las empresas que han cerrado están con el ERTE aplicado a sus trabajadores, entonces ¿cómo hago el cálculo?

Por ejemplo, un autónomo con un bar que ha cerrado obligatoriamente, y tiene 1 trabajador/a que ha sido llevada al ERTE. ¿Para el cálculo serían 2 personas trabajadoras: la autónoma y la trabajadora?. Pero estando en ERTE ¿se puede contabilizar como parte de la plantilla?

De cara a la justificación del mantenimiento de plantilla, el primer autónomo no cuenta en ningún caso como plantilla.

Si hubiera 2 autónomos/as, el segundo sí podría contabilizarse

Con respecto al trabajador/a está ahora en ERTE; lo importante es si sigue o no en ERTE en el momento de la reapertura. Si tras la reapertura y durante los 4 meses no está en ERTE, sí contaría.

¿Puedo acceder a la subvención si comparto local con otro negocio?

Sí, siempre que se pueda acreditar que desarrolla la actividad en ese local. En la justificación, se indica qué documentación se puede presentar para justificar que se ha mantenido la actividad en ese local durante 4 meses, que incluye como opciones: copia del contrato y justificantes de pago del alquiler; o facturas y justificantes de pago de algún suministro a nombre de la empresa.

¿Puedo solicitar la ayuda si he cambiado de local justo en estas fechas?

Si el local sigue estando en Getxo y mantienes CIF y nombre comercial, sí puedes.

Las ayudas van destinadas a personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades económicas en un establecimiento abierto al público, no teniendo esta consideración las viviendas particulares.

Mi negocio es un despacho abierto en una vivienda en régimen de arrendamiento ¿Estaría excluida del programa de ayudas?

Los profesionales que tenéis vuestro despacho en viviendas podéis acogeros a la ayuda. Las bases admiten la ubicación en viviendas siempre que su única actividad sea comercial, es decir, que no constituyan vivienda habitual, que no haya empadronamientos en ella.

¿Un autónomo que tiene varios establecimientos en Getxo tiene que solicitar una única ayuda o se deberían solicitar dos por cada local? Entiendo que la ayuda por lo que pone en la orden es por empresa aunque tenga varios locales pero no sé qué local de los dos tendría que indicar.

Las ayudas están destinadas a empresas con la condición de que tengan al menos un local en Getxo. Si tiene más de uno, el que especifique en la solicitud, se compromete a tener abierto hasta la finalización del plazo de justificación de la ayuda que son 4 meses a contar desde:

- Para las empresas obligadas a cierre: desde el día siguiente al que quede sin efecto la suspensión de actividad
- Para las empresas no obligadas a cierre: desde que finalice el estado de alarma.

Las y los profesionales que tenéis vuestro despacho en una vivienda podéis acogeros a la ayuda, siempre y cuando en esa vivienda se desarrolle únicamente una actividad económica; es decir, que esa vivienda no constituya vivienda habitual, que no haya ningún empadronamiento en ella. Y que dicha vivienda en la que se desarrolla la actividad económica esté abierta al público (para realización de reuniones con clientes, etc).

Una empresa que tiene varios establecimientos en Getxo, ¿cómo tiene que solicitar la ayuda? Entiendo que la ayuda es por empresa aunque tenga varios locales, pero no sé qué local de los dos tendría que indicar.

Las ayudas están destinadas a empresas con la condición de que tengan y se comprometan a mantener al menos un local abierto al público en Getxo. Si tiene más de uno, el que especifique en la solicitud será el que se compromete a tener abierto hasta la finalización del plazo de 4 meses a contar desde:

- Para las empresas obligadas a cierre: desde el día siguiente al que quede sin efecto la suspensión de actividad
- Para las empresas no obligadas a cierre: desde que finalice el estado de alarma.

¿Cómo se hace la solicitud telemática?

Tienes toda la información en [Cómo realizar la solicitud](#)

¿Cómo adjunto los documentos en la solicitud electrónica?

Tienes que adjuntarlos en bloques, es decir, todas las hojas del Anexo I se agruparán en un solo documento, todas las del Anexo II en otro documento y la documentación adicional en otro.

El aplicativo me ha dado problemas y no he podido adjuntar toda la documentación requerida. ¿Cómo puedo completarla?

Se ha habilitado un modelo de solicitud en la Oficina de Administración Electrónica para poder subsanar las solicitudes que han quedado incompletas.

Ten a mano el número de expediente de la primera solicitud porque tendrás que introducirlo como campo obligatorio para que te deje enviar esa solicitud de subsanación.

Mi Anotación

Datos Generales	
Entidad Destino:	Getxoko Udala
Modelo Anotación Solicitud:	Solicitud Ayudas a empresas por Covid-19: 2. Subsanación o Doc. Adicional
Descripción Solicitud:	-- El contenido se generará automáticamente a partir de los datos --

Tengo que incluir entre las ayudas percibidas la prestación de la Mutua o la Seguridad social?

No. Las prestaciones y las subvenciones tienen naturaleza diferente.